

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 84)

## Gobierno civil

### Circular.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público en este Boletín oficial que con esta fecha se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por D. Antonio Ezcurra y otros electores de Santa Gadea del Cid y D. Francisco Peñacoba y otro de Santa María Mercadillo, contra los acuerdos de la Comisión provincial en los expedientes electorales de dichos pueblos.

Burgos 26 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,  
Ricardo Martínez.

## TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las zonas de Villarcayo y Aranda para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y cuarto trimestre de 1909 del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publica-

ron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Burgos 23 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Pelay.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Esteban Fernández de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 15 de Marzo de 1910, en el pleito de menor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia de Agreda pende, por recurso de apelación ante la Sala de

lo civil de esta Audiencia entre partes, de la una como demandantes D. Julian Molero Prado y Don Alejo Omeñaca Molero, labradores, vecinos de Agreda, por sí y en representación de sus respectivas esposas D.<sup>a</sup> Antonina y D.<sup>a</sup> Petra Lasheras Lapeña, y por su no comparecencia en esta Superioridad los estrados del Tribunal, y de la otra como demandados D. Atanasio Omeñaca Lasheras, sereno, de la misma vecindad, su Abogado D. Francisco Estébanez, representado por el Procurador D. Jacinto Ruiz y D. Gregorio Lacal Blanco, vecino tambien de Agreda, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio a un terreno titulado «Baldío de San Blas» sito en jurisdicción de la repetida villa de Agreda.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante dicha sentencia apelada, por la que desestimando las excepciones dilatorias de falta de personalidad y de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegadas por el demandado D. Atanasio Omeñaca se declara haber lugar a la acción reivindicatoria entablada en esta demanda de tercería de dominio sobre el baldío «San Blas» sito en jurisdicción de Agreda, que se describe en la escritura presentada y certificación de amillaramiento por los demandantes D. Julian Molero y D. Alejo Omeñaca por sí y en representación de sus esposas D.<sup>a</sup> Antonina y D.<sup>a</sup> Petra Lasheras, declarando así bien que el dominio de ese inmueble pertenece a los mismos, juntamente con sus esposas, decretando se alce el embargo causado en el mismo por el tribunal municipal de aquella villa en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido entre los demandados en esta tercería, expidiendo para ello la carta-orden oportuna sin hacer especial conde-

nación de costas de primera instancia. Los Escribanos D. Victoriano Monteseuro y D. Vicente de la Mata cuiden en lo sucesivo de no incurrir en defectos como los que se han indicado con privación de los derechos correspondientes a las diligencias indebidas de presentación de escritos. Notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde D. Gregorio Lacal Blanco si así lo solicitase la parte apelante, dentro de tercero día, haciéndosele en otro caso la notificación en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la ley procesal, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 769 y 770, publicándose los edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Soria. Y luego que este fallo sea firme, comuníquese al Juzgado por medio de certificación y con devolución de los autos a los fines conducentes, practicándose previamente la oportuna liquidación de las costas de segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente D. Eduardo Serrano votó en Sala y no pudo firmar.—Rafael Molina, Rafael Molina, Ramón Polanco, José Larrumbide. Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia expido la presente que firmo en Burgos a 21 de Marzo de 1910.—Ante mí, Leandro Martínez, habilitado.

Valladolid.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el dia 11 de Diciembre último falleció sin otorgar testamento ni disposición alguna testamentaria en la villa y corte de Madrid D. Dámáso Fernández de la Serna, natural de Montorio, partido judicial y provincia de Burgos, hijo de Antolín y Bonifacia, de 53 años,

soltero, empleado, vecino que fué de Madrid, y cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar, siendo de advertir que hasta ahora solo ha reclamado la herencia D. Indalecio Fernandez de la Serna, hermano de doble vínculo del finado D. Dámaso.

Dado en Valladolid á 11 de Marzo de 1910.—Sebastián Arechavala.—Ante mí, Pedro N.

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GARCIA LOZANO (Carmen), domiciliada últimamente en Burgos y hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro de quinto día, en el Juzgado de instrucción de dicha ciudad para recibirla declaración en causa sobre hurto.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

VADILLO DIEZ (Agapito), natural de Villalbos (Burgos) soltero, labrador, de 21 años, de 1'620 metros de estatura, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, de donde se ausentó hace cuatro años con dirección á la República Argentina, procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, en Vitoria.

ANGULO ESCOBAR (Pedro) natural de Galarde (Burgos), soltero, labrador, de 22 años, de 1'600 metros de estatura, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el plazo de de 30 días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, en San Sebastián.

**Anuncios oficiales**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Gumiel de Hizán á Huerta del Rey, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 79.273'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de depositarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Marzo de 1910.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Gumiel de Hizán á Huerta del Rey, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

**Ayuntamiento constitucional de Burgos  
Presupuesto de gastos**

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones del mes de Abril y anteriores acuerda el municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7.000
2 Policía de seguridad.....	6.000
3 Policía urbana y rural.....	10.000
4 Instrucción pública.....	1.000
5 Beneficencia.....	10.000
6 Obras públicas.....	20.000
7 Corrección pública.....	100
8 Montes.....	>
9 Cargas y contingente provincial.....	85.000
10 Obras de nueva construcción.....	15.000
11 Imprevistos.....	2.000
Suma total.....	156.100

Burgos 15 de Marzo de 1910. —El Contador, Fermín Lambarri. V.º B.º —El Alcalde, Gómez. —Ayuntamiento de 16 de Marzo de 1910. —La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos. —I. Gil. —V.º B.º —El Alcalde, Gómez.

*Alcaldía de Santibañez Zarzaguda.*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 6 del actual mes y en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 5.º y concordantes de la vigente Instrucción sobre contratos administrativos de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público por medio del presente, que la subasta para el levantamiento de un Empréstito municipal, de importe diez mil pesetas y con cuyo producto atender al pago de ocho anualidades de un censo, de las costas y para enjugar el déficit que resultó de la realización del presupuesto de 1909, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento y hora de las quince, al siguiente día de haber transcurrido treinta fechas hábiles de aparecer inserto en el Boletín oficial el presente anuncio.

El pliego general de condiciones que regirán en la referida subasta, estará de manifiesto al público en los bajos de estas Casas consistoriales para cuantos deseen consultarlo, desde hoy, hasta el mismo momento de abrirse licitación.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa haber constituido en arcas municipales un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del número total de láminas que el licitador trate de adquirir, regulado por su valor nominal, justificándose este extremo mediante la oportuna carta de pago.

Por último, se advierte que durante diez días hábiles á contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el propio Boletín oficial de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan en contra de la realización de la expresada subasta y que serán desechadas por extemporáneas las que se presentaren fuera de dicho plazo.

Santibañez Zarzaguda 16 de Marzo de 1910 — El Alcalde, Nicolás García.

*Modelo de proposición.*

D.... vecino de.... domiciliado en la calle de.... núm.... según cédula personal adjunta, enterado del pliego de condiciones para la contratación del Empréstito municipal de diez mil pesetas, se comprometo á adquirir... obligaciones ó láminas de dicho Empréstito al tipo de.... pesetas céntimos cada una, pagadera en metálico ó billetes del Banco de España, dentro de los diez días de habersele participado la adjudicación definitiva.

*Alcaldía de Valdezate.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Pedro Castro Cortés, hijo de Benigno y de Josefa, no obstante haber sido citado en forma, se le cita y emplaza para que en los días que restan del mes actual se presente á ser tallado y reconocido y alegar lo que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo se instruirá contra el mismo expediente de prófugo.

Valdezate 20 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Antonio de Pedro.

*Alcaldía de Salinillas de Bureba.*

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pa-

sado dicho término no se admitirá ninguna.

Salinillas de Bureba 21 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Francisco Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanaelez.

Respecto de las de 1908:

Encio.

Respecto de las de 1907 y 1908.

Olmedillo de Roa.

#### Alcaldía de Quintanillabón.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Quintanillabón 22 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Guillermo Manzanedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arcos.

Santa Gadea del Cid.

Adrada de Haza.

Junta de Oteo.

Cardeñadijo.

Valle de Valdelucio.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cernégula.

Villamartin de Villadiego.

Lodoso.

Villaldemiro.

Gredilla de Sedano.

#### Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Según me participa el vecino de Villafria, de este término municipal, Nicanor Diez Orive, el día 8 de Febrero último se ausentó de su casa su hijo Lucas Diez Villamor, de 13 años, que viste pantalón, chaleco, chaqueta y boina azul y calza alpargatas negras.

Se ruega a las Autoridades que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

San Zadornil 19 de Marzo de 1910.—El Alcalde, P. A., Luciano Molinuevo.

#### Alcaldía de Valle de Tobalina.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Sección de Quintana Martín-Galindez.—D. Donato Fernández Ede-so, D. Juan García Gómez, D. Celestino García Rasines y D. Enrique Ruiz Peña.

Sección de Montejo de San Miguel.—D. Segundo Angulo Fernández, D. Prudencio Lomana Brizuelas y D. Bernabé Gómez Artigue.

Sección de Pangusión.—D. Gregorio Salazar Barcina, D. Mariano Angulo Ruiz y D. Antonio Peña Angulo.

Sección de Montejo de Cebas.—D. Ramón Miranda y D. Fructuoso Herrán Fuente.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y a los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Valle de Tobalina 12 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Simón Lomana.

#### Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

A consecuencia de una copiosa nevada que cayó, no pudo celebrarse la renombrada feria de San José el 19 y 20 del actual, que desde hace años se halla establecida en esta villa, y reconocida que ha sido la importancia de ella por las no pocas transacciones que ha habido en años anteriores, no se ha querido dejar en oculto los deseos de los feriantes, por lo cual se ha acordado se celebre la feria el día 2 y 3 del próximo Abril.

Alfoz de Santa Gadea 22 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Ruiz.

#### Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca a concurso de los mismos en este Parque para el día 12 del mes de Abril a las diez y media: los que deseen interesarse en él, deberán acompañar a las ofertas muestras de los artículos que ofrezcan y sujetarse, caso de ser aceptadas por la junta económica del establecimiento, a las bases o condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta precisamente se tiene acordado, y los proponentes pueden conocer todos los días laborables de nueve de la mañana a una de la tarde en el despacho del Jefe del Detall. Los pliegos cerrados se presentarán al presidente de la Junta con antelación a la hora de dar principio el acto y para el que regirá el reloj de esta Dirección en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 22 de Marzo de 1910.—El Director, Julian Vera Fajardo.

#### Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.<sup>a</sup>  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Avena.  
Leña.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Petróleo.

#### Para automóviles militares

Gasolina.  
Aceite para engrases.  
Algodones ó paños fogneros.  
Carburo de calcio.

#### Arriendo de la recaudación de contribuciones de esta provincia.

D. Cecilio Gómez Ortiz, Recaudador auxiliar de la tercera Zona de Burgos, debidamente autorizado por el Sr. Arrendatario de la Recaudación de las contribuciones de la provincia,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo en esta tercera Zona de Burgos por débitos de la contribución correspondiente a los años de 1906, 1907 y 1908, se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse éstos por medio del embargo y venta de bienes muebles y semovientes, ya por carecer en absoluto de tales bienes los unos, por haber fallecido sus dueños los otros y por residir fuera de la jurisdicción municipal los demás, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del mes de Abril a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y por los medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.

Y como los referidos deudores resultan de domicilio desconocido, se les notifica el embargo de sus fincas por medio del presente anuncio, con el fin de que por este medio de publicidad llegue a su conocimiento, con el objeto de que en el tiempo que media desde la publicación hasta la subasta, puedan solventar sus débitos en la oficina recaudatoria, sita en la Plaza de Alonso Martínez, núm. 11, principal, debiendo hacer constar que la subasta se celebrará en la casa consistorial del pueblo de Cueva de Juarros, dando principio a las once en punto de la mañana.

#### Fincas que se subastan.

De la propiedad de D. Luis Andrés.—Una tierra en el término de Cuzcurrita de Juarros, donde llaman La Paul, de celemin y medio, de tercera, que linda Norte tierra de Telesforo Pineda, S. otra de Severiano Pascual, E. linde y O. otra de Angel Antón, valuada en 20 pesetas.

Otra al mismo término y pago, de un celemin, linda N. linde, S. tierra de Patricio Serrano, E. otra de Domingo Bartolomé y O. otra de Alejandro Hernando, en 10.

De la propiedad de D. Cipriano Alegre.—Una tierra en el término de Cuzcurrita de Juarros, donde

llaman los Cubillos, de dos celemines y medio, de tercera, linda Norte arroyo, S. camino, E. se ignora y O. tierra de Higinio Pineda, en 30.

Otra en Bardalejos, de un celemin, de tercera, linda N. arroyo, S. tierra de Román Cubillo, E. otra de Lesmes Pascual y O. otra de Antonio López, en 20.

Otra al mismo término y pago, de medio celemin, linda N. arroyo, S. tieso, E. tierra de Antonio López y O. tiesos, en 15.

De la propiedad de D. Dionisio Bartolomé Palacios.—Una tierra en la Paul, de dos celemines, de tercera, linda N. y S. eriales, E. tierra de Andrés Alegre y O. otra de Francisco Bartolomé, en 15.

Otra al mismo término y pago, de tres celemines, de segunda, linda N. tierra de Bonifaéio Pérez, S. otra de Román Cubillo, E. otra de Domingo Bartolomé, en 30.

Otra al mismo término y pago, de un celemin, de tercera, linda N. tierra de Pascual Lázaro, S. tierra de Victoriano García, E. otra de Pedro Juez y O. eriales, en 15.

Otra en Los Llanos, de tres celemines, de segunda, que linda N. y S. eriales, E. tierra de Manuel Rico y O. otra de José Herrero, en 25.

De la propiedad de D. José Domingo Lázaro.—Una tierra en la Paul, de un celemin, de tercera, que linda N. tierra de Francisco Cubillo, S. otra de Pascual Lázaro, Este otra de Andres Pascual y O. arroyo, en 15.

De la propiedad de D. Victoria-García.—Una tierra en la Fresneda, de dos celemines, de tercera, linda N. arroyo, S. camino para Burgos, E. Santos Lázaro y O. Melitón Diez, en 40.

Otra en Valduste, de un celemin, de tercera, que linda N. camino para Burgos, S. Eutasio Pineda, E. herederos de Pedro Pascual y O. Cipriano Lázaro, en 30.

Otra al mismo término y pago, linda N. tierra de Pedro Lázaro, S. Severiano Hernando, E. Eustasio Pineda y O. herederos de Pedro Pascual, en 30.

Otra al mismo término y pago, de dos celemines, linda N. linde, S. Adrian Hernando, E. Indalecio Palacios y O. arroyo, en 35.

De la propiedad de D. Victoriano García Carrancho.—Una tierra en Los Llanos, de tres celemines, de tercera, linda N. tierra de Francisco Bartolomé, S. otra de Domingo Bartolomé, E. otra de Ventura Cámara, y O. otra de Alejandro Hernando, en 20.

Otra en la Ria, de dos celemines, linda N. otra de Teodoro Lázaro, S. otra de Felipe Sáez, E. otra de Bruno Pérez y O. campo tieso, en 25.

De la propiedad de D. Alejandro Hernando.—Una tierra en la Paul, de celemin y medio, de tercera, linda N. tierra de Andrés Pascual Alegre, S. otra de Andres Pascual,

E. linde alta y O. Andrés López, en 15.

Otra en Los Llanos, de dos celemines, linda N. tierra de Miguel Juarros, S. otra de Atanasio Palacios, E. otra de Domingo Bartolomé y O. se ignora, en 15.

Otra al mismo término y pago, de un celemin, de tercera, linda N. camino, S. Angel Diez, E. Higinio Pineda y O. otra de Sabino Hernando, en 10.

De la propiedad de D. Agapito Hernando.—Una tierra en la Fresneda, de dos celemines, linda N. tierra de Bernardo García, S. y O. arroyos y E. Cipriano Lázaro, en 30.

De la propiedad de D. Miguel Juarros.—Una tierra en Los Llanos, de un celemin, linda N. tierra de Melitón Diez, S. otra de Agapito Diez, Este camino y O. otra de Indalecio Diez, en 10.

Otra al mismo término y pago, linda N. tierra de Eutasio Pineda, S. erial de Aniceto Torrijos, E. tierra de Alejandro Hernando y Oeste otra de Pablo Palacios, en 15.

Otra al mismo término y pago, de dos celemines, linda N. tierra de Marcelino Heras, S. erial, E. linde y O. Marcelino Heras, en 20.

Otra en la Paul, de un celemin, linda N. tierra de Marcelino Heras, S. otra de Toribio Segura, E. otra de Francisco Bartolomé, y O. otra de Eusebio Villa, en 15.

De la propiedad de D. Domingo Cubillo.—Una tierra en Bardalejos, de dos celemines y medio, de tercera, que linda N. camino para San Adrián, S. tierra de Telesforo Lázaro, E. Román Cubillo y O. Tomás Heras, en 30.

De la propiedad de D. Cipriano Lázaro.—Una tierra en los Cubillos, de dos celemines, linda N. arroyo, S. camino de Santa Cruz, E. Anselmo García y O. herederos de Agapito Pineda, en 30.

Otra al mismo término y pago, de tres celemines, linda N. camino, S. Jacinto Hernando, E. herederos de Leandro Bariomirón y O. tiesos, en 40.

Otra en Valdesolares, de dos celemines, linda N. Severiano Hernando, S. Celedonio Ayuso, E. arroyo y O. tiesos, en 20.

De la propiedad de D. Ezequiel López.—Una tierra en Los Llanos, de dos celemines, de tercera, linda N. se ignora, S. Toribio Cortés, Este se ignora y O. cerro, en 10.

De la propiedad de D.<sup>a</sup> Juliana López Segura.—Una tierra en la Paul, de un celemin, linda N. Venancio Alegre, S. Mariano Alegre, E. Gregorio Segura y O. Nicolás Palacios, en 15.

De la propiedad de D. Valentín López.—Una tierra en la Paul, de dos celemines, linda N. otra de Jacinto Hernando, S. Marcelino Heras, E. Pedro Ortega y O. Andrés Pascual, en 15.

De la propiedad de D. Mariano Palacios.—Una tierra en el Molino

Espinosa, de cuatro celemines, linda N. tiesos S. Venancio del Hoyo, E. camino de Cueva y O. Juliana Palacios, en 40.

Otra en la Paul, de celemin y medio, linda N. linde, S. tiesos, Este id. y Oeste Marcelino de las Heras, en 15.

De la propiedad de D. Pablo Palacios.—Una tierra en Los Llanos, de dos celemines, linda N. Victoriano García, S. otra de Tomás de las Heras, E. Laureano Arce y O. Eustasio Pineda, en 15.

Otra en el mismo término y pago, de cuatro celemines, linda N. riscos, S. Atanasio Palacios, E. Santos Lázaro y O. riscos, en 20.

Otra en Morcueros, de dos celemines, linda N. Eulogio Cubillo, S. Pascual Lázaro, E. otra de Higinio Palacios y O. riscos, en 25.

De la propiedad de Silveria Sáiz.—Una tierra en la Paul, de un celemin, linda N. Angel Diez, S. Paulino Pascual, E. Angel y O. linde, en 10.

Otra en el mismo término y pago, linda N. Indalecio Diez, S. linde, E. herederos de José Hernando y O. Pedro Ortega, en 15.

Otra en el mismo término y pago, linda N. Atanasio García, S. Juliana Hernando, E. linde y O. Gregorio Segura, en 15.

De la propiedad de D. Rafael Hernando.—Una tierra á la Nava, de celemin y medio, linda N. y Sur pastos tiesos, E. Julian Vadillo y O. herederos de Pedro Soto, en 20.

Otra en la Vega, de dos celemines y medio, linda N. arroyo corriente, S. Cesáreo López, E. Higinio Pineda, y O. Matías Alegre, en 35.

De la propiedad de D. Eladio Juez González.—Una finca donde llaman la Paul, de medio celemin, de primera, linda N. camino, S. Mariano Hernando, E. Balbino Juez y O. Matías Hernando, en 10.

Otra en el mismo término y pago, de medio celemin, de primera, linda N. linde alta, S. Melchora Espinosa, E. Andrés López y O. linde alta, en 10.

De la propiedad de D. Antonio López Palacios.—Una tierra en Bardalejos, de cinco celemines, de segunda, linda N. Telesforo Lázaro, S. y O. Cipriano Alegre y E. Román Cubillo, en 45.

De la propiedad de D. Rafael Lázaro Gentil.—Una tierra en Bardalejos, de dos celemines, de tercera, linda al N. otra de Higinio Palacios, S. otra de Lesmes Pascual, E. Santiago Hernando y O. Cipriano Arroyo, en 30.

De la propiedad de D. Bernardo García.—Una tierra en Barrenal, de tres celemines, de tercera, linda N. otra de Manuel Rico, S. arroyo, E. Martín Vadillo y O. Valentín Diez, en 50.

Otra en la Fresneda, de dos celemines, de tercera, linda N. arroyo, S. Agapito Hernando, E. Cipriano Lázaro y O. arroyo, en 40.

De la propiedad de D. Marcelino

Heras Pascual.—Una tierra en la Paul, de un celemin, de tercera, linda N. otra de Paulino Pascual, S. otra de Romualdo Ortega, E. Gregorio Avila y O. risco, en 15.

Otra en el mismo término y pago, linda N. Valentín López, S. Miguel Juarros, E. Mariano Palacios y O. camino, en 10.

Otra en el mismo término y pago, linda N. camino, S. otra de Miguel Juarros, E. otra de Anselmo Pascual y O. Francisco Bartolomé, en 15.

Otra en el mismo término y pago, linda N. camino, S. otra de Eustasio Pineda, E. Francisco Bartolomé y O. otra de Sebastián Arroyo, en 15.

De la propiedad de D. Saturnino Hernando.—Una tierra en Valdesolares, de cuatro celemines, linda N. otra de Celedonio Ayuso, S. linde, E. arroyo y O. linde, en 30.

Otra en el mismo término y pago, de dos celemines, linda N. camino, S. Melitón Diez, E. herederos de Pedro Ayuso y O. herederos de Manuel Rico, en 25.

De la propiedad de D. Lucas Lázaro.—Una tierra en la Fresneda, de tres celemines, linda N. Juliana López, S. camino, E. Matías Vallejo y O. Tomás Cubillo, en 50.

De la propiedad de D. Ildelfonso Pineda.—Una tierra en los Llanos, de un celemin, linda N. linde alta, S. Pedro Palacios, E. otra de Inés Aragón y O. Agapito Diez, en 10.

Otra en el mismo término y pago, de tres celemines, de tercera, linda N. Pascual Lázaro, S. Matías Pascual, E. Fustasio Pineda y O. José Villamudría, en 20.

Otra en la Paul, de un celemin, linda N. tierra de Melitón Lázaro, S. Juan Lázaro, E. Indalecio Palacios y O. Santiago Hernando, en 10.

Otra al mismo término y pago, de un celemin, linda N. Pedro Ortega, S. Valentín López, E. Silveria Saiz y O. camino, en 10.

De la propiedad de D. Julián Saez.—Una tierra en Valdiuste, de dos celemines, linda N. Eulogio Cubillo, S. Venancio Pérez, E. tiesos y O. camino de Mozoncillo, en 25.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están

de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

*Advertencia.*—Que será preferido en la subasta el que haga proposición sobre todas las fincas en globo, adjudicándosele en las dos terceras partes todas ellas, desechando las ofertas ó mejoras que puedan ofrecer los demás postores por fincas separadas, siempre que alguna persona las allane todas.

Burgos 16 de Marzo de 1910.—El Recaudador auxiliar, Cecilio Gómez.

## Anuncios particulares

### CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

#### DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.*

Consulta de once á una.

Plaza de Prim, 16, 2.º 3

#### VALENTIN MARCOS

*Almacenes de hierros, camas y ferretería.*

Unico representante en Burgos de la Sociedad «Cementos Portland» de la acreditada marca Cangrejo.

Depósitos: calle de Mercado, 14. 8

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 5

#### SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 5

#### SANTA OLALLA

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 5

Imprenta de la Diputación Provincial.